



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La transformación y crecimiento poblacional producido en los últimos años en la localidad de El Bolsón y la mayor demanda de bienes y servicios generada como consecuencia de ello, han forzado la necesidad de promover espacios físicos adecuados que permitan proyectar el desarrollo y ampliación de la planta urbana de la localidad y que responda a las necesidades de la demanda existente.

La presión poblacional propia de esta región, sumada a la escasez de tierras, representa hoy una problemática de prioridad, cuya consecuencia deriva en la instalación de viviendas en zonas de ribera, provocando recurrentes inundaciones y las consecuentes evacuaciones y pérdidas a los moradores y familias directamente sin vivienda, quienes impedidos de acceder e ingresar al mercado inmobiliario existente, ven cercenados sus derechos básicos como personas y como ciudadanos y expuestos a una verdadera situación de vulnerabilidad.

Las políticas públicas implementadas en los últimos años ante el agravamiento de la situación descripta como consecuencia de las inundaciones recurrentes ocurridas desde el año 2002, y que evidentemente no alcanzan a paliar la situación descripta, se enfocaron principalmente en la reubicación de las poblaciones asentadas sobre zonas de riesgo hídrico, desarrollándose entre otras acciones y conjuntamente con la provincia y la nación, un mega proyecto de edificación en un espacio recuperado a través de diversas obras de saneamiento, el cual se encuentra en etapa de ejecución.

No obstante ello, la creciente demanda de espacio físico apto para el asentamiento humano y el ingreso constante de familias provenientes en su mayoría, de zonas de alta concentración urbana, sumado a la poca disponibilidad de tierra apta y habitable, demuestran la necesidad impostergable de desarrollar nuevas políticas de planeamiento urbano, similares a la ya relacionada, que tengan en cuenta los índices de crecimiento demográfico y su correspondiente atención y contención sobre la base de un trabajo de proyección y planificación técnica que prevea la evolución del proceso de crecimiento interno y migratorio en función de una realidad que ha superado los pronósticos.

Dicho trabajo deberá contemplar como requisito prioritario e ineludible la cuestión ambiental, dado que la situación planteada, representa un serio riesgo al delicado equilibrio de un ecosistema particularmente



Legislatura de la Provincia de Río Negro

vulnerable, el cual se encuentra seriamente amenazado por el desborde del poblamiento espontáneo.

Atendiendo a lo antedicho y ante los reiterados reclamos de toda la comunidad de El Bolsón, a fines del año 2005 fue presentado ante este Honorable Cuerpo Legislativo un proyecto de comunicación (Expediente n° 840/2005) mediante el cual se solicitó a la Dirección Provincial de Tierras y Colonias del Ministerio de Producción la preservación de un espacio de tierra fiscal para ser destinado de manera exclusiva al crecimiento de la planta urbana de la localidad de El Bolsón, previa realización de un estudio de impacto ambiental para determinar la aptitud de la misma para dicho fin, el que fue aprobado mediante la Comunicación n° 68 del 8 de junio del 2006.

En tal sentido, el organismo indicado a través de diversas disposiciones, determinó la reserva administrativa, a favor de la Municipalidad de El Bolsón, de superficies fiscales de la provincia en zonas rurales de El Bolsón, para ser afectadas en su mayoría a la realización de proyectos de urbanización sustentables.

Entre ellas, se dictó la Disposición n° 489/2006 que estableció la reserva administrativa a favor de la Municipalidad de El Bolsón de un predio fiscal ubicado en parte de la legua "d" del lote 98 de la sección IX en el Paraje Cuesta del Ternero de aproximadamente 16 hectáreas.

Atendiendo a ello y ante la necesidad imperiosa de avanzar en la planificación de un proyecto de urbanización sustentable e integral y que se ajuste a la Ordenanza de Tierras Municipal n° 108/92 y demás normativa municipal y provincial, en acuerdo con autoridades provinciales y representantes del Municipio de El Bolsón, se determinó afectar dicho predio reservado mediante la Disposición antes relacionada, para la elaboración y realización de un proyecto de urbanización, determinándose la creación de un ente integrado por representantes de la provincia, del municipio y de la nación para coordinar todas las tareas inherentes al estudio, planificación, financiación y ejecución del mismo.

Precisamente, a la problemática precedentemente relacionada, a la obligación constitucional de asegurar el derecho y obligación a una vivienda digna y el acceso a la propiedad de la tierra como un derecho humano fundamental para el desarrollo de toda persona y de su grupo familiar, resulta conducente y oportuno la aprobación de la presente a fin de proveer de la debida seguridad jurídica al proyecto en su integralidad, transmitiendo la titularidad dominial a la comunidad de El Bolsón, a través de sus



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

representantes institucionales, en un todo de acuerdo a los compromisos asumidos por el gobierno provincial y municipal.

Dicha regularización, permitirá afianzar las gestiones conducentes a la realización del proyecto de urbanización, brindándole el marco legal y la sustentabilidad necesaria, principalmente desde el punto de vista financiero, en tanto es condición ineludible en la obtención de financiamiento externo a través de los fondos específicos existentes para dicho fin, aparte de consolidar de manera concluyente el destino establecido.

Por lo expuesto y en los términos del artículo 89 de la Sección Quinta, Capítulo Único "De la Donación de las Tierras Fiscales" de la ley n° 279 (texto ordenado) y del artículo 21 de las Normas Complementarias de la Constitución de la Provincia de Río Negro "Disposiciones complementarias y transitorias del Régimen Municipal", solicitamos a esta Honorable Legislatura el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Por ello:

Co-autoría: Patricia Laura Ranea Pastorini, Daniel Sartor



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro a transferir a título de donación a la comunidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, a través del Concejo Deliberante de El Bolsón, la fracción de terreno de aproximadamente dieciséis (16) hectáreas ubicada en parte de la legua "d" del lote 98 de la Sección IX del Paraje Cuesta del Ternero reservada según Disposición n° 489/2006 de la Dirección Provincial de Tierras y Colonias del Ministerio de Producción.

Artículo 2°.- El predio objeto de transferencia precedentemente indicado tendrá como único destino y como cargo de afectación exclusiva, la realización de un proyecto de urbanización sustentable que amplíe la planta urbana de la localidad y su capacidad habitacional y de servicios.

Artículo 3°.- La presente donación deberá ser aceptada por la Municipalidad de El Bolsón y quedará condicionada al cumplimiento del cargo impuesto en el artículo precedente, a cuyo efecto se establece un plazo máximo de cinco (5) años, a partir de la plena vigencia de la presente ley.

Artículo 4°.- Asimismo, el proyecto de urbanización propuesto deberá respetar todos y cada uno de los requisitos de la Ordenanza de Tierras de la Municipalidad de El Bolsón n° 108/92 y demás normativa municipal y provincial que regule la materia objeto del presente y todo lo relativo al reordenamiento territorial, ambiental y urbano.

Artículo 5°.- De forma.